



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 3 2 1 )

17 MAR 2012

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a los hogares de lista de espera del proyecto Ciudad Equidad en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 789 del 1 de octubre de 2013, 709 del 10 de abril de 2014 y 2036 del 10 de noviembre de 2014"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 789 del 01 de octubre de 2013, *"Por la cual se asignan mil seiscientos cuatro (1.604) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena"*, dentro de la cual se asignó Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora LUZ MERY ECHAVEZ RIOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.983, quien fue beneficiaria en el proyecto Urbanización *Ciudad Equidad* en el municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 709 del 10 de abril de 2014, *"Por la cual se asignan mil ciento cuatro (1.104) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena"*, dentro de la cual se asignó Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora SELENE MARIA MONTERROSA MONTIEL identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.298.251, quien fue beneficiaria en el proyecto *Ciudad Equidad* en el municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 2036 del 10 de noviembre de 2014, *"Por la cual se asignan seiscientos cinco (605) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados en forma*

directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena", dentro de la cual se asignó Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor LUIS EDUARDO RUIZ RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.610.216, quien fue beneficiario en el proyecto Ciudad Equidad en el municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena.

Que con posterioridad a la asignación del subsidio Fonvivienda expidió las Resoluciones Nos. 1499 del 24 de mayo de 2016, 0106 del 09 de febrero de 2017 y 0162 del 20 de febrero de 2017, por medio de las cuales los hogares encabezados por los señores LUIS EDUARDO RUIZ RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.610.216, SELENE MARIA MONTERROSA MONTIEN identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.298.251 y LUZ MERY ECHAVEZ RIOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.983, mediante las cuales se ordena la revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda, por el incumplimiento en las obligaciones del Programa de Vivienda Gratuita; se ordena la restitución de la titularidad de los inmuebles ubicados en el proyecto Ciudad Equidad del Municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente las Resoluciones de asignación Nos. 789 del 01 de octubre de 2013, 709 del 10 de abril de 2014 y 2036 del 10 de noviembre de 2014, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentran asignados los hogares que perdieron el beneficio dentro del proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFV Restituido
789	1/10/2013	\$ 62.768.685.500	\$ 32.315.000
709	10/04/2014	\$ 46.524.438.000	\$ 43.120.000
2036	10/11/2014	\$ 26.040.077.750	\$ 43.120.000

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional equivalente al 5% del número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio

familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir los hogares cuyos subsidios familiares de vivienda fueron revocados y corresponden al proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, el primer renglón de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 28 de marzo de 2014, según Acta No. 50 en la cual se identificó una lista de espera de cincuenta y siete (57) hogares, de la cual serán seleccionados los siguientes hogares: JUAN ALBERTO LAM identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.591.048, ZULEIMY DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.298.120 y FRANKLIN ANTONIO JIMENEZ POLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.561.915 quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 16 de marzo de 2017.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, el valor de las viviendas en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena, corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento dieciocho millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos m/cte. (\$118.555.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares identificados en la lista de espera según Acta No 50 del 28 de marzo de 2014 de Prosperidad Social, para el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a los hogares que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: MAGDALENA  
MUNICIPIO: SANTA MARTA  
PROYECTO: CIUDAD EQUIDAD**

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	19591048	JUAN ALBERTO	LAM	CIUDAD EQUIDAD
2	57298120	ZULEIMY DEL CARMEN	MARTINEZ RODRIGUEZ	CIUDAD EQUIDAD
3	12561915	FRANKLIN ANTONIO	JIMENEZ POLO	CIUDAD EQUIDAD
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADO</b>				<b>\$ 118.555.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente las Resoluciones Nos. 789 del 1 de octubre de 2013, 709 del 10 de abril de 2014 y 2036 del 10 de noviembre de 2014, en el sentido de establecer que el valor de los actos administrativos de asignación, en lo referente al Proyecto Ciudad Equidad, resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a cada restitución, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFV Restituido
789	1/10/2013	\$ 62.768.685.500	\$ 32.315.000
709	10/04/2014	\$ 46.524.438.000	\$ 43.120.000
2036	10/11/2014	\$ 26.040.077.750	\$ 43.120.000

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones Nos. 789 del 1 de octubre de 2013, 709 del 10 de abril de 2014 y 2036 del 10 de noviembre de 2014, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena, corresponderá a las liberadas por los hogares cuyo subsidio fue restituido, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a los hogares de lista de espera del proyecto Ciudad Equidad en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Santa Marta en el departamento del Magdalena y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 789 del 1 de octubre de 2013, 709 del 10 de abril de 2014 y 2036 del 10 de noviembre de 2014"

**ARTÍCULO NOVENO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



17 MAR 2017

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Oscar A. Daza Parada

Revisó: Claudia Bustamante

Aprobó: Arelys Bravo Pereira